



El Universal > Secciones > Estado

## Pueblo oaxaqueño, bajo el estigma de la guerrilla

Hombres dejan su comunidad por temor: 150 han sido procesados y luego liberados

28 de mayo de 2011

El Universal

Comenta la nota

**SAN AGUSTÍN LOIXCHA**

A casi 15 años de la aparición del Ejército Popular Revolucionario (EPR) en tierras oaxaqueñas, el estigma de la guerrilla persiste a los indígenas de la región Loixcha.

Algunos hombres optaron por abandonar a sus familias y irse a Estados Unidos, a la capital del estado y otras, libres con tal de no sentir que pueden ser detenidos acusados de pertenecer a grupos guerrilleros.

En este municipio, a la fecha hay 10 personas que están en prisión acusadas de este delito, 12 de ellos están sentenciados a purgar condenas entre los 25 y 31 años de cárcel.

Los caminos de tierra que llevan a la región descubren a los visitantes una zona donde las casas de las comunidades adolecen de padrales de familia. Mujeres trabajando, niños a su lado y mujeres adolescentes, es lo que prevalece en la estampa de Loixcha.

La sospecha de que esta zona es cuna del EPR tiene sus razones: el 28 de agosto de 1996 cuando el grupo atacó bases militares y policíacas en La Cruzcota, Huautlaco, uno de los combatientes muertos era el regidor de la cabecera del cabildo de San Agustín Loixcha, Ismael Martínez.

Desde entonces se militarizó la zona y en ese año se encarceló al resto del cabildo, incluyendo al presidente municipal, Agustín Luna Valverde, quien purga una condena de 31 años de prisión —en la cárcel de Santa María Huatulco, ubicada a la ciudad de Oaxaca—, acusado de ser guerrillero.

Las madres de familia dicen vivir con miedo, las personas más jóvenes evitan salir a la oscuridad de la noche y prefieren resguardarse en sus casas, aunque afirman que por la madrugada también hay irrupciones en las viviendas por parte de policías quienes argumentan que están a buscar armas.

Se van a EU  
Daniel Santiago Melgas es un indígena de la comunidad de Tierra Blanca —una población de este municipio ubicada entre las montañas de la Sierra Sur de Oaxaca— y desde hace medio año determinó que es mejor huir de la migración en Estados Unidos que a los llamados grupos paramilitares o "entregadores" de esta comunidad, dice su esposa. Así que se fue a trabajar como jornalero.

Así dejó solos a sus cuatro hijos; dos de ellos adolescentes que le ayudan a su madre a llevar alimentos a su casa. Heladio, de 17 años, está en el bachillerato y le gustaría estudiar la licenciatura en Biología. Él está resignado con la partida de su padre: "está mejor allá, porque aquí se tenía que esconder de los entregadores", dice.

El joven, de 1.50 metros de estatura, tez morena, cejas pobladas y una sonrisa a flor de piel, vistió de bermuda negra y sin playera, platicó su historia mientras su madre bregaba una servilleta con formas de manzanas, peras y ciruelas. "Aquí no se puede salir de noche, hay peligro, de vez en vez se escuchan los balazos de la gente mala, no tan cerca de aquí, pero da miedo salir y más en la oscuridad", dice al describir el estigma de vivir en un pueblo donde se cree que todos son guerrilleros.

En la zona se lejan decenas de historias parecidas a las de esta familia donde los hombres huyen por temor a ser confundidos y capturados acusados de pertenecer al EPR.

Israel Ochoa Lara, fundador del bufete de Asesoría Jurídica Popular, asegura que de 1997 a la fecha las autoridades han capturado a más de 150 pobladores acusados de formar parte del EPR pero que por falta de pruebas fueron liberados después de haber sido investigados y encarcelados un tiempo.

Israel Ochoa denuncia que desde 1996 "quien desató toda la represión en Loixcha fue el ex gobernador Diódoro Carrasco Altamirano, quien tenía como procurador a Roberto Pedro Martínez y el actual procurador (Manuel de Jesús López López) fue alumno de éste último.

El dirigente de la Organización de Pueblos Indígenas Zapotecos (OPIZ), Juan Sosa Maldonado, ha acusado una "guerra sucia de baja intensidad" en la región que a su decir ha derivado en ejecuciones de campesinos, encarcelamiento de luchadores sociales.

La Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos tiene documentadas más de 150 casos de desaparición forzada en la zona, y señala la represión de los acusados de ser guerrilleros como posible causa.



Asociación José López vive en la zona, pero se fue a vivir a Linao a tomar trabajo que ahí ellos aseguran no hay.



### LAS MAS

- Letras Enredadas Comertadas
- Estrella de Jackie se muere en accidente
- La fanfan "Lady asesina": la historia de Estelita Carranza
- Asesinan a periodista y a su familia en Veracruz
- El mercado del desnudo
- Dantea Maerker ¿Dónde está Moreira?

### PUBLICIDAD

Para que siempre trabaje su ahorro Patrimonial  
 Consulte su inversión en un banco.  
**BBVA Bancomer adelante.**  
 BANCA PATRIMONIAL

**EL UNIVERSAL ESTADO DE MÉXICO**  
**PAN** desmiente a Encinas: no se negocia declinación de Bravo  
**MÁS** municipios Las carreteras y autopistas que Eruviel promete construir  
**Haucaipan Mapa**: 7 datos de los carriles reversibles en Lomas Verdes  
**Chalco Pare** de sufrir: la seca brasileña que crece en Edomex  
 www.eluniversal.com.mx

LOS MURRI  
 SERVICIOS A LA  
 LA REPUBLICA  
 LOS MURRI  
 SERVICIOS A LA  
 LA REPUBLICA

Pudiendo corroborar la nota periodistica el siguiente sitio.

<http://www.eluniversal.com.mx/estados/80580.html>

696 131

Por otra parte se informa a usted que al momento se realizan trabajos de investigacion en los lugares señalados y a las personas mencionadas dentro de la indagatoria y de la cual se desprende informacion referente a la persona de nombre L [REDACTED] encuentra privado de su libertad en el Reclusorio Regional de Santo Domingo, Tehuantepec, quien en entrevista informal ha corroborado tal informacion, asimismo, ha proporcionado informacion valiosa en relación a los hechos que se investigan.

Lo que se hace de su superior conocimiento en lugar, tiempo y forma para lo que a bien tenga ordenar.

RESPECTUOSAMENTE.

LOS AGENTES FEDERALES DE INVESTIGACIÓN.



[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

697 132

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.

A.C.- PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

**COMPARECENCIA PRESENTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN.**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las DIEZ HORAS DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE, ante el suscrito licenciado [REDACTED]

Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, HACE CONSTAR: que en la hora y fecha indicada comparece ante esta representación social de la Federación, quien dijo llar [REDACTED]

**SANTIAGO**, quien se identifica con credencial número **429793**, que lo acredita como Agente Federal de Investigación "C", de la Agencia Federal de Investigación, la cual presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos del que la exhibe; documento del que se da fe ministerial de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar copia certificada a las presentes actuaciones para los efectos legales conducentes; enseguida, se procede a protestar al compareciente en términos de lo establecido por los artículos 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y 247 fracción I del Código Penal Federal, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, y se le hacen saber las penas a que se hacen acreedores aquellas personas que al ser examinadas por una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, por sus datos personales manifestó: **llamarse como ha quedado escrito, ser de veintiséis años de edad, por haber nacido el siete de Nero de mil novecientos ochenta y cinco, originario del Tututepec, Estado de Oaxaca, religión Mormona, estado civil soltero, instrucción escolar licenciatura en Derecho, ocupación servidor público, con domicilio actual en avenida de la Moneda, número trescientos treinta y tres, colonia Lomas de Sotelo, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, código postal 11200, y en relación a los hechos que se investigan.** -----

**DECLARO**

- Que comparezco de forma voluntaria ante esta representación social de la Federación en mi carácter de Agente Federal de Investigación, y en este acto presento y ratifico en todas y cada una de sus partes el informe de investigación de **veinte de junio de dos mil once, rendido mediante oficio AF/DGIP/PI/1021/2011**, siendo todo lo que desee declarar, por lo que previa lectura que hago de mi dicho lo ratifico firmando al calce y al margen para la debida constancia legal. -----

Acto seguido, esta representación social de la Federación acuerda: con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción XI, 16, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 28 fracción II incisos a) y b) de su reglamento, agregarse a los autos de la presente indagatoria, el informe de investigación de referencia, para que obre surta los efectos legales a que haya lugar. -----

**DAMOS FE**

**EL COMPARECIENTE**

[REDACTED SIGNATURE]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED SIGNATURES]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

UBUCA  
HECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA  
DE BÚSQUEDA DE  
PRECIDAS

**Gobierno Federal**

No CRED **429793** **PGR**

AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACION

Esta credencial ampara la portación de ARMA DE FUEGO Autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 3 expedida por la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, mediante Oficio No. 521/2009 de fecha 07 de octubre de 2009.

RFC: QUSJ850107  
 CURP: QUSJ850107HOCRRN03  
 C.U.L.P.

608 133

FIRMA 

HUELLA DIGITAL 

160719 1171

AUTORIZA



LIC. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA ZERÓN  
 OFICIAL MAYOR

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial, las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

**PGR**

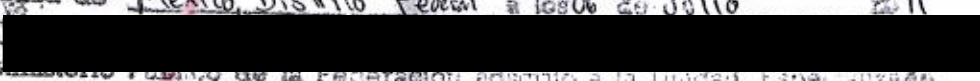
Una credencial es propiedad de la Procuraduría General de la República y deberá ser devuelta cuando ésta mande o al término de su vigencia. No se permite su uso para fines ajenos a los autorizados.

FECHA DE EMISIÓN: 09/05/2011

ECHOS HUMANOS  
 SERVICIOS A LA

**CERTIFICACIÓN**

En la Ciudad de México, Distrito Federal a los 06 de Julio de 2011

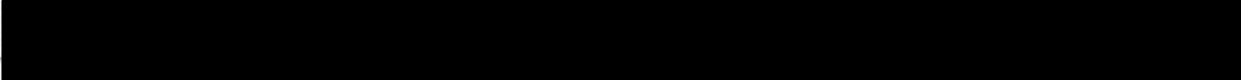
Yo,  Jefe del Departamento de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con existencia de fechos, con quienes al final firman y dan fe.

**CERTIFICA** que las presentes copias certificadas que se tienen a la vista, son reproducción fiel de su original, constante de Una (01) - - - - - fojas que se hace constar en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**DAMOS FE**

TESTIGO DE ASISTENCIA 

TESTIGO DE ASISTENCIA 



SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
 UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO

**DE LA REPUBLICA**

ECHOS HUMANOS  
 SERVICIOS A LA

E BÚSCA

134

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.

A.C.- PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

**COMPARECENCIA PRESENTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN.**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **DEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE**, ante el suscrito licenciado [REDACTED]

Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, HACE CONSTAR: que en la hora y fecha indicada comparece ante esta representación social de la Federación, quien dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED] se identifica con credencial número **425108**, que lo acredita como Agente Federal de Investigación "C", de la Agencia Federal de Investigación, la cual presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos del que la exhibe; documento del que se da fe ministerial de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar copia certificada a las presentes actuaciones para los efectos legales conducentes; enseguida, se procede a protestar al compareciente en términos de lo establecido por los artículos 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y 247 fracción I del Código Penal Federal, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, y se le hacen saber las penas a que se hacen acreedores aquellas personas que al ser examinadas por una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, por sus datos personales manifestó: llamarse como ha quedado escrito, ser de treinta y cuatro años de edad, por haber nacido el seis de febrero de mil novecientos setenta y siete, originario del Estado de México, religión católico, estado civil casado, instrucción escolar Bachillerato, ocupación servidor público, con domicilio actual en avenida de la Moneda, número trescientos treinta y tres, colonia Lomas de Sotelo, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, código postal 11200, y en relación a los hechos que se investigan. ---

**DECLARO**

--- Que comparezco de forma voluntaria ante esta representación social de la Federación en mi carácter de Agente Federal de Investigación, y en este acto presento y ratifico en todas y cada una de sus partes el informe de investigación de **veinte de junio de dos mil once, rendido mediante oficio AFI/DGIP/PI/1021/2011**, siendo todo lo que deseo declarar, por lo que previa lectura que hago de mi dicho lo ratifico firmando al calce y al margen para la debida constancia legal. ---

Acto seguido, esta representación social de la Federación acuerda: con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción XI, 16, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 28 fracción II incisos a) y b) de su reglamento, agréguense a los autos de la presente indagatoria, el informe de investigación de referencia, para que obre surta los efectos legales a que haya lugar. ---

**DAMOS FE**

EL COMPARECIENTE

[REDACTED]

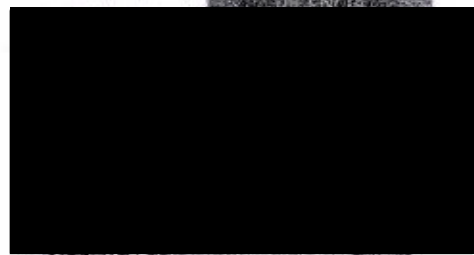
TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

DERECHOS HUMANOS  
Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD  
DE DEFENSA JUDICIAL  
PARA LAS VÍCTIMAS

610 135



AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACION  
Este documento AMPARA LA PORTACION DE ARMAS DE FUEGO  
Autorización de Trámite Oficial Colección No. 2 concedida por  
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, mediante Oficio  
C.F. / 2005 de fecha 27 de octubre de 2009

En cumplimiento a las funciones atribuidas al Poder Judicial, presento  
legítimamente a usted, dentro de la competencia del Poder Judicial de  
esta Federación, los autos que obran en el expediente de los  
funcionarios públicos que se detallan a continuación de la misma para  
responder a las solicitudes correspondientes.

PGR



DIRECCION DE  
SERVICIOS  
DE LA REPUBLICA

**CERTIFICACION**

INVESTIGA En la Ciudad de México, D.F., el día 06 de Mayo del 2011

El Sr. [Redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada  
de Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Procuraduría General  
de la Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría  
General de la República, actuando legalmente con asistencia de [Redacted], con  
quienes al final firman y dan fe.

**CERTIFICA**

que las presentes copias certificadas que se tienen a la vista, son reproducción  
del de su original, constante de Una (01) - - - - - fojas más, en las que se  
hace constar en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de  
Procedimientos Penales.

**DAN FE**

**PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA**      **PROCURADORA DE ASISTENCIA**



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PROCURADURIA DE INVESTIGACION  
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIAS  
ORGANIZADAS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE TERRORISMO



DIRECCION DE  
SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD  
DE LA REPUBLICA  
SERVICIOS DE ASISTENCIA  
PERSONAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

011 136

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO [Redacted]

----- En Tehuantepec, Estado de Oaxaca, siendo las dieciséis horas del siete de julio de dos mil once, el suscrito licenciado Isaac Daniel Arellanos Tapia, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Trafico de Armas, quién actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe; presente en las instalaciones del Reclusorio Regional de Tehuantepec, Estado de Oaxaca, comparece voluntariamente la persona que dijo llama [Redacted]

Director del Reclusorio nos proporcione la ficha de identificación del testigo de referencia, haciendo constar que se tiene a la vista la ficha signalética del nombrado testigo, número 13443, la cual contiene fotografías de frente y perfil que coinciden con los rasgos fisonómicos del compareciente; documento que se devuelve al Director del Reclusorio por ser un documento oficial de esta dependencia, previa copia certificada que de la misma se recaba para que obre en actuaciones, en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; continuando con el desarrollo de la presente diligencia se le hace saber al compareciente, el contenido de la siguiente disposición legal: El artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual de la literalidad indica: "Toda persona que haya de rendir declaración... tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él...". Por lo que una vez que tiene pleno conocimiento que la ley le otorga al respecto manifiesta: que NO es su deseo que lo asista en la presente diligencia ningún abogado, ya que comparece en calidad de testigo y no lo considera necesario.-----

RECLUSORIO REGIONAL DE TEHUANTEPEC  
Y SERVICIOS A LA  
BUSQUEDA DE  
PERSONAS  
DE LA REPUBLICA  
DE INVESTIGACION  
EN DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
Y TRAFICO DE ARMAS

Continuando con la diligencia, se procede a **PROTESTAR** al testigo [Redacted] en términos del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual de la literalidad indica: "Antes de que los testigos comiencen a declarar se les instruirá de las penas que el Código Penal establece para los que se producen con falsedad o se niegan a declarar". Lo anterior para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le hace de su conocimiento las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, el artículo 247 del Código Penal Federal, el cual de la literalidad indica: "Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de cien a trescientos días multa:

AL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
Y TRAFICO DE ARMAS



DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Y OTROS SERVICIOS A LA  
JUSTICIA  
UNIDAD DE BUSQUEDA  
DE PERSONAS





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

137

612

Fracción I. Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad.". a lo que contesta que SI es su deseo declarar y se conducirá con verdad, en la presente Diligencia; seguidamente se le hacer saber el contenido del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, que indica: "Después de tomarle la protesta de decir verdad, se preguntará al testigo su nombre, apellido, edad, lugar de origen, habitación, estado civil, profesión u ocupación; si se halla ligado con el inculpado o el ofendido por vínculos de parentesco, amistad o cualesquiera otros y si tiene algún motivo de odio o rencor contra alguno de ellos..." por lo que el declarante.-----

**MANIFIESTA.**-----

----- Llamarse como ha quedado escrito, ser de treinta y nueve años de edad, por haber nacido el día ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, originario de San Agustín Loxicha, Municipio de Pochutla, Estado de Oaxaca, actualmente me encuentro interno en el Reclusorio Regional de Tehuantepec, Oaxaca, estado civil unión libre, con instrucción escolar Secundaria Terminada, y en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria:-----

**DECLARA**-----

Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, y en relación a los hechos que se investigan, es mi deseo manifestar: Yo estuve interno en la penitenciaría de Santa María Ixcotel, Oaxaca, ya que lleve un proceso por un supuesto delito de homicidio del que me acusaba el gobierno de Oaxaca de esa fecha, pero eran puras cuestiones políticas ya que al gobierno le convenía tenerme en prisión por no estar de acuerdo con ellos y no cumplir sus ordenes contrarias a derecho, siendo el caso que conocí a Daniel Santiago Matías cuando estaba libre más o menos por el año de mil novecientos noventa y seis, en que se destapo el Ejercito Popular Revolucionario denominado EPR en la zona de San Agustín Loxicha, ya que llevaron a cabo varios ataques en la zona de Crucecita, municipio de Santa María Huatulco, y en Tlaxiaco, municipio del mismo nombre en Oaxaca, en donde murió Fidel de quien no recuerdo sus apellidos cuando fungía como Regidor de Hacienda del municipio de San Agustín Loxicha, y otros miembros del mismo cabildo del Ejército Popular Revolucionario, en el año que fungía Agustín Luna Valencia como presidente municipal, actualmente recluso en el Reclusorio de Santa María Ixcotel, en ese año de mil novecientos noventa y seis yo fungía como Policía Ministerial, con anterioridad fui policía Preventivo, por ser de la región yo conocía a los miembros del EPR ya que hacían marchas solicitando el alto a la militarización, a los operativos, todo lo que afectaba sus intereses, Daniel Santiago Matías era un dirigente

DE LA REPUBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y SERVICIOS LEGALES  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO,  
ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

REPUBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO,  
ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y SERVICIOS LEGALES

CHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA

BÚSQUEDA DE  
RECIDAS



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

138  
613

de la región denominado como comandante del EPR, primero empezaron como Organización de Pueblos Indígenas Zapotecos denominada OPIZ, después como EZLN que es Ejército Zapatista de Liberación Nacional, de hecho se uniformaban, con posterioridad se destacaron como Eperristas, empezaron a utilizar las capuchas y fueron descubiertos totalmente cuando cayeron algunos de sus militantes en el ataque a la Crucecita, Huatulco, yo de manera personal conocí a Daniel Santiago Matías ya que hacía reuniones para que presionar a la gente para que se uniera al grupo, y yo fui uno de los que estuvo en contra de sus propósitos e injusticias en contra de la gente del pueblo, ya que los amenazaban y si no los mataban, cabe mencionar que los mataban y dejaban una leyenda de que si no se sumaban a su lucha los iban a matar, así como la gente se empezó a sumar por miedo al EPR, después en el año de mil novecientos noventa y nueve fui nombrado Presidente Municipal de San Agustín Loxicha, Oaxaca, fue cuando se permitió que se establecieran las bases de operación mixtas del Ejército, de la antigua policía judicial, preventiva y diversas bases de operaciones, yo apoye en este proyecto, para que se instalaran las bases de la policía, que hasta la fecha siguen, en el año de mil novecientos noventa y seis también conocí a Edmundo Reyes Amaya entonces conocido como el COMANDANTE ZAPATA, miembro del EPR que primero se hacía pasar por paisano de la región, y era notorio que no era de ahí ya que no hablaba zapoteco y su acento de hablar era muy diferente a los de ahí, era el que dirigía, tomaba el micrófono, dicho sujeto fue descubierto cuando el pueblo se canso y los desalojó de la cabecera municipal, ya que ponían casas de campaña y le pedían a todo el pueblo que se sumara a su lucha, obligando a la gente a que les proporcionara apoyo económico, vivieres, fue que nosotros no permitimos que se apoderaran de la cabecera municipal, por lo que del año de mil novecientos noventa y seis al año novecientos noventa y nueve, que fungía como policía ministerial del estado tuve muchos problemas con la gente del EPR, principalmente por ser de la región de San Agustín Loxicha, de hecho en el año de mil novecientos noventa y ocho toda la gente hizo un paro en la comunidad de Quelove, San Martín, Oaxaca, ahí hicieron una marcha caravana, donde participaron muchas organizaciones tanto gubernamentales y no gubernamentales, incitando a la gente a unirse a su lucha, en esa marcha yo conocí al COMANDANTE ZAPATA, quien iba vestido como habitante de la región usando un sobrero de palma y una camisa de manta, fue que yo le pedí que se identificara ya que había muchos problemas por falta de justicia, lo vi, le pedí que se identificara, nunca lo quiso hacer pero dejó su identificación en uno de los carros en que iban, observando que la credencial de elector en la que aparecía su foto, tenía el nombre de

DE LA REPUBLICA  
INVESTIGACION  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
ALIZADA  
TERRORISMO  
DE ARMAS  
PRO Y TRAFICO DE ARMAS



DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA  
DE BÚSQUEDA

0015

014  
139



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Edmundo Reyes Amaya, lo identifico bien porque él era el que iba hablando refiriendo que se trataba de una marcha pacífica, sin embargo llevaban armas; cuando yo fui presidente municipal dejaron de hacer sus reuniones ya que no se les permitían, ya no permití que se manipulara a la gente, cuando estuvo el gobernador Diodoro Carrasco Altamirano yo tenía todo el apoyo en cuestión de la impartición de justicia, cuando entro al poder el gobernador José Murat Eleazar, se me impidió todo el tipo de apoyo, y el apoyaba al grupo denominado EPR para que llevara a cabo todos sus eventos, invirtiendo los papeles, empezando a hostigarme en mis funciones como presidente municipal, al grado de imputarme el delito de homicidio por el cual me detuvieron el tres de octubre de dos mil uno, cuando me internaron en la penitenciaría de Santa María Ixcotel, por el delito de homicidio en contra de Celerino Jiménez Almaraz quien era comandante del EPR de la región de Loxicha, saliendo absuelto hasta el once de abril de dos mil ocho; desde que llegue a la penitenciaría de Ixcotel, Oaxaca, en el año dos mil uno me percate que acudía Daniel Santiago Matías a la penitenciaría a visitar a los presos políticos de los Loxicha, que eran los miembros del mismo EPR que aún tenían relación con el grupo del EPR y APPO, esta persona Daniel Santiago Matías y Donaciano Valencia eran los que acudían más seguido, como cada quince días, también acudía Juan Sosa Maldonado quien era abogado y los asesoraba, defendía única y exclusivamente a los del grupo, iban a visitar a Abraham García Ramírez o Abraham García Martínez, Agustín Luna Valencia, Fortino Enríquez, Álvaro Sebastián alias el Comandante Ticher y otros de quien no recuerdo sus nombre, percatandome que el veinticinco de mayo de dos mil siete, acudió Daniel Santiago Matías al pedaleo por la mañana, entrando a las nueve de la mañana y saliendo como a las cuatro de la tarde aproximadamente, y recuerdo esta fecha porque los del EPR tenían micho relajado entre ellos con está información, incluso me fue a ver Abraham García Ramírez o Martínez y Agustín Luna Valencia, fue la primera vez que me hablaron ya que cada quien se mantenía al margen, como a las seis de la tarde llegaron conmigo, me invitaron un refresco y me empezaron a hacer preguntas a fin de cuentas me dijeron de qué se trataba, me dijeron que ese día habían detenido a Daniel Santiago Matías, saliendo de la penitenciaría de Ixcotel Oaxaca, ya que ese mismo día los fue a visitar, que no sabían dónde estaba, y me estaban preguntando si yo sabía algo al respecto, yo les indique que no sabía nada, posteriormente pasaron como quince días cuando

DE LA REPUBLICA  
INVESTIGACION  
DELINCUENCIA  
SPECIALIZADA  
TERRORISMO  
DE ARMAS

[REDACTED]

indicaron que ya habían soltado a Daniel Santiago Matías, que lo detuvieron, lo interrogaron y lo soltaron a cambio de información que proporcionó, entre esa información me dijeron que lo habían llevado a identificar unos lugares, incluso

REPORT  
LIZADA  
UENCIA  
IZAD  
A EN  
ESTIGACION  
Y TRAFICO DE AR

DE LA REPUBLICA  
DERECHOS HUMANOS  
Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD  
DE SEGURIDAD DE  
PARECIDAS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.

140  
615

personas, siendo estas personas los dos desaparecidos del EPR que manejaban públicamente como Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sanchez, preguntándome ellos que si yo sabía quien había puesto a Daniel Santiago Matias, que si sabía algo al respecto, indicándoles que yo no sabía nada, a raíz de eso Agustín Luna Valencia se empezó a alejar de mi, pero Abraham García Ramírez o Martínez empezamos a tener más comunicación por ser paisanos de la región. Acto seguido, se hace constar en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de

[Redacted]

procede a poner a la vista del testigo [Redacted] impresiones fotográficas relativas al video del periodista Brad Will y fotografía de Edmundo Reyes Amaya, que obran glosadas al expediente, resultando que el testigo identifica a la persona que se señala en las citadas fotografías, vestido de color beige y gorra y de traje con lentes, como la misma a la que se ha referido como **EDMUNDO REYES AMAYA alias el COMANDANTE ZAPATA**. Siendo lo que me consta al respecto en relación a los hechos que se

investigan. Con lo que se da por terminada la presente diligencia, por lo que previa lectura de su contenido, firman en el acta los que en ella intervinieron para debida constancia legal, asentándose lo anterior en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

DAMOS FE

EL COMPARECIENTE.

[Redacted signature area]

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted witness area]

REPUBLICA MEXICANA  
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS

DE LA REPUBLICA MEXICANA  
DIRECCION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
LA ESQUENA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS

*191*  
*Fernando Perez Romero*



*Fotografía de persona Señalada como el Comandante Zapata*

**HECHOS HUMANOS**  
**SERVICIOS A LA**

**BUSQUEDA**  
**RECIBO**